



*Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional*

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

---

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 1/2016  
PARA LA CONTRATACION DE UN  
SERVICIO PARA**

**"CONSULTORIA DE PROCESOS Y  
ORGANIZACIÓN"**

---

Leandro N. Alem 1074, Piso 6° - (1001) Buenos Aires

Tel. (011) 4315-8878 – Fax (011) 4313-8411

[www.fffir.gob.ar](http://www.fffir.gob.ar)



# Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

---

## INDICE GENERAL

### Pliego de Condiciones Particulares

Art. 1) OBJETO: .....	3
Art. 2) MODALIDAD DEL CONCURSO DE PRECIOS: .....	3
Art. 3) CONTRATACION: .....	3
Art. 4) LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACION: .....	3
Art. 5) ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DEL CONCURSO DE PRECIOS: .....	3
Art. 6) ALCANCE DEL OBJETO: .....	4
Art. 7) PLAN DE TRABAJO .....	4
Art. 8) PERIODO DE CONTRATACIÓN. ....	5
Art. 9) COTIZACION: .....	6
Art. 10) IMPUESTOS: .....	6
Art. 11) GARANTIAS:.....	6
Art. 12) INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACION DE LAS PROPUESTAS: .....	7
Art. 13) CONSULTAS Y ACLARACIONES: .....	7
Art. 14) CONTENIDO DEL SOBRE DE PROPUESTA: .....	8
Art. 15) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: .....	9
Art. 16) PRESENTACION DE PROPUESTAS: .....	9
Art. 17) APERTURA DE SOBRES: .....	9
Art. 18) EVALUACION DE LAS PROPUESTAS – PRE-ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACION: .....	10
Art. 19) CELEBRACION DE LA ORDEN DE COMPRA: .....	10
Art. 20) DESESTIMIENTO DEL CONCURSO DE PRECIOS:.....	11
Art. 21) FORMA DE PAGO: .....	11
Art. 22) PLAZO DE ENTREGA: .....	11
Art. 23) ATRASOS Y MULTAS: .....	11
Art. 24) CONCILIACIÓN DE PARTES: .....	12
Art. 25) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA: .....	12
Art. 26) CONFIDENCIALIDAD: .....	12
Art. 27) RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA: .....	12
Art. 28) FUERZA MAYOR:.....	13
Art. 29) EXTINCION DE LA ORDEN DE COMPRA: .....	14
Art. 30) RESOLUCION POR PARTE DE EL FONDO: .....	14
Art. 31) RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO: .....	15
Art. 32) AVISOS Y NOTIFICACIONES: .....	15
Art. 33) SOLUCION DE CONTROVERSIAS: .....	16



# *Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional*

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

---

## **Art. 1) OBJETO:**

Llamado a **Concurso de Precios** para la contratación de un Servicio para la "**Consultoría de Procesos y Organización**" del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante, EL FONDO, en un todo de acuerdo con términos de referencia.

## **Art. 2) MODALIDAD DEL CONCURSO DE PRECIOS:**

La presente **Concurso de Precios** se realiza dentro del marco normativo dispuesto por el Manual de Procedimientos y Reglamento Interno, Capítulo IV, a fin de lograr la evaluación de los antecedentes de los mismos y su oferta de precio para ejecutar los trabajos necesarios para cumplimentar el objeto.

Esta modalidad está comprendida en el Artículo 34 del Decreto N° 893/12 inc.a) 2., según modificación por Decreto N° 690/16.

## **Art. 3) CONTRATACION:**

Por la presente se invita a presentar un presupuesto por la prestación de "**Servicios para la Consultoría de procesos y organización**" en un todo de acuerdo a los términos de referencia, notas y/o enmiendas o aclaraciones anteriores a la fecha de adjudicación del Concurso de Precios.

## **Art. 4) LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE PRESENTACION:**

El lugar de presentación de las ofertas será en la sede legal de EL FONDO, Avenida Leandro N. Alem N° 1074, Piso 5°, Mesa de Entradas; hasta el día **29 del mes de Junio de 2016 inclusive**; hasta las **12:00 horas**. Vencido el plazo no se aceptarán ofertas.

## **Art. 5) ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DEL CONCURSO DE PRECIOS:**

La presentación de la propuesta por parte de los oferentes implica la aceptación absoluta de todos los términos y condiciones contenidas en el presente pliego. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados para la presentación de las propuestas, se regirá por lo normado en el Capítulo IV del Reglamento Interno y Manual de Procedimientos de EL FONDO.

Si se comprobaren incumplimientos a las condiciones que deben cumplir los oferentes en el Artículo 6° en todos sus partes, después de la celebración del Contrato, darán lugar a la rescisión del mismo, perdiendo el oferente la garantía presentada siendo además responsable de los daños y perjuicios que cause.



## *Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional*

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

---

### **Art. 6) ALCANCE DEL OBJETO:**

El alcance de la Consultoría objeto del presente Concurso consiste en efectuar un análisis profundo de los procesos operativos de EL FONDO, diagnosticar estado de situación, sugerir correcciones y proponer mejoras de dinamismo en la operatoria, en la transparencia de funcionamiento, disminuyendo los tiempos de respuesta y optimizando el flujo de información, a los efectos de asignar correctamente las responsabilidades en el cumplimiento de cada etapa del proceso. Se busca la estandarización de los procesos actuales, aprovechando la revisión de los documentos para evitar interfaces ineficientes, minimizar la fragmentación, eliminar burocracias a los efectos de mejorar costos, calidad, servicio y rapidez en las actividades concernientes a la prestación de los servicios.

Se deben implementar las correcciones sugeridas, documentar esquemas aprobados a los efectos de garantizar el cumplimiento de los mismos a través del tiempo, confeccionar manuales de procedimientos y seguimiento de los procesos a los efectos de calificar con los requisitos de gestión para el cumplimiento de Certificar según Normas de Calidad de Aplicación (Base Normas IRAM-ISO 9000).

### **Art. 7) PLAN DE TRABAJO**

El plan de trabajo debe comprender las siguientes etapas:

1° Relevamiento de la situación actual de todos los procesos y procedimientos operativos y de apoyo, del diseño organizacional de EL FONDO, de las tareas que se realizan y de los aspectos legales y reglamentarios aplicados para la prestación del servicio.

2° Evaluación y análisis de la situación actual de cada uno de los procesos, procedimientos y de organización de EL FONDO, con el objeto de proponer mejoras en la eficiencia, el control de las operaciones y la calidad de la información, emitiendo diagnósticos a fin de detectar puntos fuertes a potenciar y debilidades a replantear, con propuestas para la implementación de nuevos procesos y procedimientos. Las modificaciones sugeridas deben ser aprobadas por el/los responsable/s de llevar adelante el presente proyecto, que se designará oportunamente por EL FONDO.

3° Elaboración de Manuales de Procedimiento de los procesos bajo análisis con todas las modificaciones implementadas, con documentación de los nuevos procesos, procedimientos que los soportan y organización optimizadas, con las descripciones de puestos derivadas de los nuevos procesos en caso de corresponder y de la organización optimizada. Elaboración de propuestas para la implementación de los nuevos procesos y procedimientos.



## *Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional*

(Ley 24.855)

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

---

4° Capacitación y acompañamiento a los sectores involucrados en los procesos y en el desarrollo de actividades tendientes a lograr la calificación de normas de calidad, ante las calificadoras pertinentes, de aquellos procesos que defina previamente EL FONDO para calificar.

Todas las propuestas de mejora presentadas por la consultora seleccionada deberán estar en un todo de acuerdo con el marco legal y de reglamentación que rige el funcionamiento de EL FONDO.

El plan de trabajo debe ser coordinado con la Gerencia de Administración y Finanzas del Organismo y se efectuará sobre la base de un cronograma previo acordado conjuntamente, que asegure la disponibilidad de los funcionarios de EL FONDO involucrados en los procesos y procedimientos, analizando las instrucciones de trabajo y formularios existentes con espíritu crítico, desde la base de que nadie conoce mejor cada tarea como el que la realiza, de modo que permita cumplimentar en tiempo y forma el desarrollo de las distintas tareas comprendidas en el proyecto y la presentación de los correspondientes informes profesionales derivados del mismo.

El equipo de trabajo deberá realizar la Dirección, Guía y Asesoramiento para el desarrollo de Procedimientos, de Capacitación del Personal y de elaboración de los Manuales con su ordenamiento y conclusión, siendo responsabilidad de la consultora el apoyo y la disposición de horas libres del personal para la efectiva confección escrita de los documentos resultantes del proyecto.

### **Trabajos e informes que deberán presentarse como resultado del trabajo de consultoría:**

1. Informe sobre la situación actual de los procesos y la organización.
2. Informe de propuestas de mejoras a los procesos actuales y a la estructura organizacional
3. Diseño de procesos y de estructura organizacional optimizados
4. Redacción de los procedimientos que dan soporte a las operaciones que se ejecutan en los procesos optimizados.
5. Descripción de puestos de todo el personal de EL FONDO alineados con los nuevos procesos y estructura organizacional.

Se deberá indicar plazo de entrega de cada trabajo e informe detallado previamente.

### **Art. 8) PERIODO DE CONTRATACIÓN.**

El período de la presente Contratación abarcará desde la firma de la Orden de Compra hasta la entrega del trabajo final con fecha tope del **20/12/2016** y supeditado a la aprobación del Consejo de Administración en su 1° reunión posterior a dicha fecha.

---

Leandro N. Alem 1074, Piso 6° - (1001) Buenos Aires

Tel. (011) 4315-8878 – Fax (011) 4313-8411

[www.fffir.gob.ar](http://www.fffir.gob.ar)



## *Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional*

(Ley 24.855)

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

---

### **Art. 9) COTIZACION:**

La cotización será en moneda nacional de curso legal, el costo del servicio estará expresado en números y letras.

Se deberá dejar expresado en forma clara y precisa las condiciones de pago.

Serán declaradas inadmisibles las ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas del presente pliego.

El presente llamado se realiza bajo la modalidad de Concurso de Precios, razón por la cual el precio final para la aceptación de cualquier oferta será de acuerdo a lo indicado en el Art. 7° Inc) a.2. del Reglamento Operativo y Manual de Procedimientos, Capítulo IV.

### **Art. 10) IMPUESTOS:**

No existiendo exención por ningún concepto, el adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones impositivas, previsionales y legales vigentes en la República Argentina, emergentes de la prestación de sus servicios.

El precio de la Contratación debe incluir impuestos, tasas y cualquier otro gravamen vigente.

### **Art. 11) GARANTIAS:**

- a) Garantía de Oferta: Cada oferente deberá presentar conjuntamente con su propuesta la denominada GARANTIA DE OFERTA. Dicha garantía equivale al 5% del valor total de la oferta y podrá ser constituida de las siguientes formas: depósitos en efectivo, seguros de caución o fianzas bancarias en pesos, a nombre de EL FONDO, con vigencia de diez (10) días posteriores de notificado el Acto Administrativo de adjudicación o el acto por el cual se ponga fin al procedimiento de selección.

Cuando se opte por la Garantía en dinero en efectivo, deberá efectuarse el depósito en el Banco de la Nación Argentina a favor de EL FONDO, Cuenta Corriente Oficial N° 2969/46 Sucursal Plaza de Mayo. Las garantías constituidas no devengarán interés.

- b) Garantía de Cumplimiento de Contrato: Recibida la Orden de Compra, el oferente que obtenga la adjudicación deberá presentar como requisito para la validez de la misma, la “Garantía de cumplimiento de Contrato”. La Garantía mencionada ascenderá al 10% del valor total de la adjudicación y podrá ser constituida según



## *Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional*

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

---

inc. precedente. Con vigencia de treinta (30) días corridos adicionales a la fecha de finalización de las tareas.

### **Art. 12) INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACION DE LAS PROPUESTAS:**

Los oferentes deben examinar cuidadosamente el legajo del Concurso de Precios que incluye los pliegos, como así también todas las notas aclaratorias y/o enmiendas que fueran emitidas y no omitir la presentación de ninguna información o documento solicitado.

La preparación de las propuestas debe regirse por las siguientes instrucciones:

- a. Las propuestas deben ser presentadas en original y copia. Todas las páginas del original deben ser firmadas por el Presidente de la empresa o por el representante legal de la misma. En caso de Personas físicas, el titular.
- b. Las propuestas deben ser preparadas siguiendo estrictamente el orden establecido en el Artículo 13.
- c. Se deberá incluir un índice que facilite la ubicación de cualquier información durante el proceso de evaluación.
- d. Las propuestas serán presentadas en un **sobre cerrado** y sellado que llevará el siguiente Título:

**OFERENTE:.....**  
**DOCUMENTOS LEGALES, ANTECEDENTES y OFERTA**  
**CONCURSO DE PRECIOS N° 01 - 2016**

### **Art. 13) CONSULTAS Y ACLARACIONES:**

Si el oferente tuviese dudas sobre el significado de cualquier parte del pliego del Concurso de Precios o si encontrase discrepancias, errores u omisiones, podrá efectuar por escrito las consultas pertinentes a EL FONDO, hasta cinco (5) días antes de la apertura de las ofertas.

Las respuestas a las consultas serán comunicadas hasta dos (2) días corridos antes de la fecha de apertura de las propuestas, mediante notas aclaratorias o enmiendas, de modo que todos los oferentes conozcan el objeto de la consulta y su respuesta.

Además, durante el periodo del llamado y hasta cinco (5) días corridos antes de la apertura de las propuestas, EL FONDO podrá emitir notas aclaratorias o enmiendas de oficio, para aclarar o modificar el pliego de la Licitación sin alterar sustancialmente su contenido. Todas las notas aclaratorias y/o enmiendas emitidas por EL FONDO, formarán parte del pliego y serán suministradas a cada uno de los oferentes invitados.



# *Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional*

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

---

## **Art. 14) CONTENIDO DEL SOBRE DE PROPUESTA:**

El sobre incluirá la documentación legal y los antecedentes de los oferentes, entre los cuales deberán estar:

- **Carta de Presentación**

En una carilla.

- **Identificación del oferente**

Documentación societaria de la firma debidamente legalizada, incluyendo instrumento de constitución o estatutos, Acta de Directorio con designación de cargos vigentes, inscripción en el Registro Público de Comercio, números de C.U.I.T., en caso de Persona física, la documentación correspondiente. La designación del representante legal si correspondiere.

En todos los casos se debe presentar **Certificado Fiscal para Contratar con el Estado Nacional**.

- **Declaraciones**

Declaración de que las incompatibilidades no alcanzan al oferente ni al personal relacionado con la presente Licitación. (Se adjunta modelo).

Declaración de conocimiento total de las tareas a realizar.

- **Pliego**

Copia firmada del Pliego y de las notas aclaratorias y/o enmiendas que emita EL FONDO.

- **Antecedentes profesionales**

Antecedentes generales de la consultora, con una breve descripción de los trabajos realizados.

Adjuntar nómina de los profesionales que designaran para realizar las tareas encomendadas, adjuntando sus respectivos C.V. NO será condición excluyente la experiencia de consultorías de similares características en FIDEICOMISOS.

Referencias comerciales y bancarias.



## *Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional*

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

---

- **Oferta económica**

La oferta económica contenida en el sobre de la propuesta contendrá el precio de la Oferta IVA incluido y las condiciones de pago.

### **Art. 15) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:**

El precio cotizado será mantenido por el término de Treinta (30) días a partir de la fecha tope de admisión de las ofertas.

### **Art. 16) PRESENTACION DE PROPUESTAS:**

Las propuestas serán recibidas hasta la fecha y hora indicadas en el Artículo 4° del presente Pliego.

Las propuestas deberán presentarse redactadas en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados. Se presentarán en dos copias, que se identificarán como "ORIGINAL" y "DUPLICADO", en todas sus hojas foliadas y debidamente firmadas y selladas por el titular o representante legal del oferente. En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

No se aceptarán propuestas enviadas por correo.

No se aceptarán cambios o adiciones en la oferta después del vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas.

### **Art. 17) APERTURA DE SOBRES:**

Las propuestas serán abiertas en acto público, en el lugar, el día y la hora fijados en el llamado a Concurso de Precio, ante las autoridades de EL FONDO y los interesados que concurren. Se procederá de la siguiente forma:

- 1) Se verificará que estén todas las propuestas recibidas en término.
- 2) Se verificará el correcto estado de los sobres.
- 3) Se abrirán los sobres en el orden de su recepción y se verificará los requisitos especificados en el Pliego de Condiciones Particulares. En ningún caso se permitirá introducir modificaciones en las propuestas después de la hora de apertura.
- 4) Se labrará un Acta en la que se detallarán las propuestas numeradas por orden de apertura, nombre de los oferentes y el importe de cada oferta.



## *Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional*

(Ley 24.855)

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

---

El Acta será leída y suscripta por los funcionarios autorizantes, por quienes hayan formulado observaciones, y por los oferentes que deseen hacerlo.

### **Art. 18) EVALUACION DE LAS PROPUESTAS – PRE-ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACION:**

Recibidas las propuestas, y en caso de corresponder, se dará intervención a la Comisión de Pre-adjudicación, que procederá a examinarlas, y podrá requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, quienes deberán dar cumplimiento al pedido de informes complementarios dentro del plazo de cinco (5) días, y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se dará por retirada la propuesta.

La Comisión de Pre-adjudicación procederá al estudio de las propuestas y descartará las que por deficiencias insalvables no permitan su comparación en condiciones de igualdad.

Dentro del plazo fijado por el Consejo de Administración, la Comisión de Pre-adjudicación deberá emitir su dictamen de evaluación de las propuestas, el que constará en un Acta.

La Comisión de Pre-adjudicación efectuará la pre-adjudicación a la empresa que cumpla estrictamente con lo solicitado en el presente pliego, que haya hecho la oferta económica de menor precio y/o la más conveniente a los intereses de EL FONDO, no dando derecho a reclamo alguno a los demás oferentes. El precio de la propuesta adjudicada NO podrá ser incrementado.

La adjudicación será aprobada por el Presidente y/o Coordinador Ejecutivo y comunicada a la empresa oferente. La adjudicación será total a la empresa seleccionada, por los trabajos solicitados en el Art. 7), por lo que se **solicita se indique claramente los plazos de entrega de los mismos**.

### **Art. 19) CELEBRACION DE LA ORDEN DE COMPRA:**

EL FONDO emitirá la Orden de Compra, la cual deberá ser firmada por el oferente calificado en primer término en un plazo de cinco (5) días a partir de la adjudicación.

Si por razones de incumplimiento del Adjudicatario, no se pudiera firmar la Orden de Compra con el mismo, se adjudicará al que figure en segundo término y así sucesivamente con los siguientes, si fuera necesario, sin que ello otorgue derecho alguno a los demás oferentes.

La empresa adjudicada tiene la obligación de ejecutar la Orden de Compra por sí, quedando prohibida la cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso de la autoridad administrativa, en cuyo caso el cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes de la Orden de Compra.



## *Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional*

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

---

El precio que se abonará a la empresa contratada por los trabajos que se compulsan será el monto global que éste haya cotizado.

### **Art. 20) DESESTIMIENTO DEL CONCURSO DE PRECIOS:**

EL FONDO podrá desistir de la ejecución de este **Concurso de Precios** en cualquier etapa de su realización o podrá declararlo desierto o no conveniente, no adjudicándolo a ningún oferente sin que estas decisiones puedan motivar por parte de las firmas interesadas, reclamos de cualquier naturaleza por gastos, honorarios o cualquier clase de reembolsos, retribuciones o indemnizaciones.

### **Art. 21) FORMA DE PAGO:**

El oferente no debe omitir condiciones de pago. Las facturas serán de tipo B, ya que a los efectos impositivos el Organismo será considerado IVA EXENTO, y serán abonadas con cheques librados por el Organismo. El pago se realizará previa aceptación de las tareas realizadas por parte de EL FONDO, dentro de los 10 (diez) días a partir de **la recepción** de la factura.

### **Art. 22) PLAZO DE ENTREGA:**

Se deberá indicar claramente el plazo de entrega de cada trabajo e informe solicitados en el Art. 7). Mientras que el trabajo final no deberá exceder el día **20/12/2016**.

A efectos de considerar los plazos de entrega de los informes, documentos y trabajos resultantes de la consultoría, se considerará como fecha de inicio del trabajo al quinto día posterior al de la firma de la Orden de Compra por parte de adjudicatario o el primer día hábil posterior a éste.

### **Art. 23) ATRASOS Y MULTAS:**

El incumplimiento del plazo contractual estipulado por causas imputables al adjudicatario producirá automáticamente su mora. Por cada día de mora en la finalización de cada uno de los ítems, se aplicará una multa equivalente al uno por mil (0,1%) del monto de la Contratación.

Superado el límite de treinta (30) días de atraso, se tomará dicha falta como incumplimiento de la Contratación, lo que habilitará a EL FONDO a comenzar las acciones legales pertinentes.



## *Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional*

(Ley 24.855)

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

---

### **Art. 24) CONCILIACIÓN DE PARTES:**

Para el caso de controversias referidas a casos de fuerza mayor, atrasos en la entrega de informes o sus aprobaciones o cualquier caso que se estime conveniente, las partes se comprometen a tratar de conciliar sus diferendos a los fines de no atrasar o entorpecer el desarrollo de las tareas; dejando plasmados estos acuerdos en Actas que pasarán a formar parte del **Concurso de Precios**.

En caso de no alcanzarse un acuerdo dentro de los treinta (30) días de formalizado el reclamo, la parte que se considere afectada podrá, con un preaviso no menor a **quince (15)** días hacer reserva de sus derechos, consolidándose las prestaciones recíprocas en las obligaciones efectivamente cumplidas, sin derecho a reclamo de ninguna índole sobre las mismas, salvo el derivado de eventuales fallas u observaciones incumplidas en los trabajos y/o adecuaciones de los mismos, respecto de los cuales continuará vigente la garantía establecida en este y los convenios precedentes.

De llegarse a un acuerdo, el mismo será suscripto por acto administrativo entre el Presidente, Consejero Coordinador Ejecutivo o la autoridad competente que el mismo designe y el representante legal de la Empresa.

### **Art. 25) REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:**

El adjudicatario nombrará, en caso de requerirlo, un representante legal investido de poderes suficientes para actuar en todos los actos o reclamos con relación a la Orden de Compra a cuyo efecto dejará asentado su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **Art. 26) CONFIDENCIALIDAD:**

El adjudicatario no podrá comunicar a persona alguna la información de carácter confidencial que haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas de la presente Contratación, salvo que así lo requiera su cometido y que EL FONDO lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente Concurso de Precios, haciéndose responsable el adjudicatario de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes publicados.

### **Art. 27) RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA:**

El adjudicatario, responderá por todos y cada uno de los perjuicios causados a EL FONDO cuando se haya determinado, de acuerdo a lo establecido en el Pliego, su responsabilidad.

---



## *Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional*

(Ley 24.855)

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

---

El adjudicatario asume irrevocablemente la plena responsabilidad de la ejecución de la correspondiente Orden de Compra.

El adjudicatario deberá tomar todas las previsiones relacionadas con la contratación del personal.

El personal utilizado por el adjudicatario para efectuar las tareas no deberá tener ningún tipo de relación o dependencia con la Administración Pública Nacional, siendo por cuenta de la misma todas las responsabilidades emergentes de la realización laboral con el personal empleado.

El Contratista está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de las Leyes de Accidentes de Trabajo y de Seguridad e Higiene y su Reglamentación y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro. Asimismo será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ella deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

### **Art. 28) FUERZA MAYOR:**

Para fines de la Orden de Compra, el término “Fuerza Mayor” significa todo acontecimiento imprevisible que no se debe a culpa o negligencia de la parte que lo invoca y está fuera de su control como en los casos siguientes que se mencionan con carácter enunciativo pero no limitativo: conmociones civiles, incendios, epidemias, huelgas, restricciones de cuarentena; que hagan materialmente imposible la ejecución de los trabajos estipulados en la Orden de Compra.

Si la fuerza mayor impide u obstruye el cumplimiento a cualquiera de las partes a desempeñar sus obligaciones establecidas bajo la Orden Compra, la parte así afectada será eximida de su cumplimiento solamente por el plazo que dure dicha fuerza mayor.

Ambas partes, harán todos los esfuerzos razonables para aminorar los efectos de fuerza mayor sobre la Orden de Compra.

La parte que invoque la existencia de fuerza mayor, deberá notificar a la otra parte, por escrito, en el domicilio señalado en la Orden de Compra antes de transcurridas las cuarenta y ocho (48) horas de iniciado y/o concluido el hecho, haciéndole conocer, cuando corresponda, el tiempo probable de su duración.

La notificación irá acompañada de una certificación emitida por una institución pública competente del lugar y/o por la Inspección que determine EL FONDO, que confirme la veracidad de los hechos y la fecha de su ocurrencia dentro de los casos previstos en la presente cláusula. Durante el tiempo que dure el caso de fuerza mayor no será computable el plazo de la Orden de Compra, reiniciándose su vigencia una vez que haya cesado la causa de fuerza mayor.

---



## *Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional*

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

---

Queda expresamente establecido entre las partes que los casos de fuerza mayor debidamente evidenciados, cuando no impidan el cumplimiento de la Orden de Compra después de la cesación de la fuerza mayor, sólo incidirán en los plazos, pero en ningún caso darán derechos a ninguna de las partes para obtener algún otro tipo de compensación.

Si la empresa adjudicataria se encontrara totalmente impedida de ejecutar la Orden de Compra por un periodo mayor de cuarenta (40) días consecutivos debido a causas de fuerza mayor podrá:

- a) Pactar la recomposición de la Orden de Compra, cuando esos acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a su cargo y;
- b) Solicitar la rescisión de la Orden de Compra previa notificación escrita a la otra parte; con treinta (30) días corridos de anticipación.

El plazo para la realización del trabajo materia de la Orden de Compra podrá ser ampliado en un tiempo igual al que el adjudicatario se viera obligado a suspender su trabajo por causa de Fuerza Mayor, expresa y oportunamente reconocida por EL FONDO.

Ante la ampliación de plazos que por cualquier motivo se suscitase en la ejecución de la Orden de Compra, el adjudicatario deberá actualizar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

### **Art. 29) EXTINCION DE LA ORDEN DE COMPRA:**

Tanto EL FONDO como el Adjudicatario darán por extinguido la Orden de Compra una vez que ambas partes hayan dado fiel cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en ella, lo cual se hará constar por escrito.

### **Art. 30) RESOLUCION POR PARTE DE EL FONDO:**

EL FONDO podrá optar por rescindir la Orden de Compra por razones de Fuerza Mayor, según se establece en el **Artículo 28**, o por las siguientes causales consideradas como incumplimiento del adjudicatario:

- a) Quiebra o insolvencia declarada de la Empresa Adjudicataria o de cualquiera de las empresas que constituyen el Consorcio;
- b) Disolución de la Sociedad Adjudicataria;



## *Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional*

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

---

- c) Si el adjudicatario rehusara o dejara de proseguir el trabajo establecido en la Orden de Compra o cualquier parte separable del mismo, con la prontitud y solvencia necesarias para garantizar su terminación con la calidad y en el plazo establecido, o llevara un atraso de cuarenta (40) días en la ejecución de las tareas a su cargo.
- d) Incumplimiento de obligaciones fundamentales convenidas en la Orden de Compra, emergente de negligencia grave por parte del adjudicatario.

De ocurrir una de las causales antes mencionadas EL FONDO podrá notificar al Adjudicatario su decisión de rescindir la Orden de Compra indicando la causa en que se funda. Si transcurridos cinco (5) días corridos de esta notificación EL FONDO no recibiera ninguna explicación satisfactoria del adjudicatario, enviará la segunda notificación comunicando la rescisión de la Orden de Compra y a su recibo, por parte del adjudicatario, la Orden de Compra se dará por rescindida.

La rescisión tendrá efecto en la forma y en la fecha especificada en la notificación y se producirá sin perjuicio de cualquier reclamo que EL FONDO pudiera formular en contra del adjudicatario o de cualquier reclamo que ésta pudiera tener en contra de EL FONDO. Al recibo de la última notificación, el adjudicatario deberá, a menos que la notificación disponga lo contrario, suspender de inmediato todo el trabajo y subcontratos.

En caso de rescisión por incumplimiento del adjudicatario, en la liquidación final no se le reconocerá ningún pago por concepto de gastos de desmovilización y finalización de la Orden de Compra. Por otra parte EL FONDO ejecutará en su favor la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

### **Art. 31) RESOLUCIÓN POR PARTE DEL ADJUDICATARIO:**

El adjudicatario podrá rescindir la Orden de Compra cuando se produzca la siguiente circunstancia:

Atraso en los pagos por más de treinta días (30) corridos sobre lo estipulado.

### **Art. 32) AVISOS Y NOTIFICACIONES:**

Las partes constituirán domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a efecto de la Orden de Compra, donde será entregado todo aviso o notificación que tenga que darse al adjudicatario o a EL FONDO, directamente con acuse de recibo, en los mismos.

Cualquier cambio de domicilio dentro de la Ciudad, se comunicará fehacientemente subsistiendo hasta dicha notificación el domicilio anterior.



## *Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional*

(Ley 24.855)

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

---

### **Art. 33) SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Toda controversia entre las partes, agotada la instancia del **Art. 24**, será sometida a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.